

ACION O ANTIGÜEDAD

22 a 24	24 a 26	26 a 28	28 a 30	30 a 32	32 a 34	34 a 36	36 a 38	38 a 40
23.197	26.294	29.546	32.961	36.547	40.311	44.264	48.415	52.773
20.204	22.901	25.733	28.708	31.831	35.110	38.553	42.168	45.963
17.210	19.508	21.921	24.455	27.115	29.908	32.841	35.921	39.154
19.365	21.951	24.666	27.517	30.510	33.654	36.954	40.419	44.057
17.061	19.339	21.731	24.243	26.880	29.649	32.556	35.609	38.814
15.863	17.881	20.100	22.430	24.876	27.444	30.141	32.973	35.947
13.918	15.776	17.727	19.826	21.980	24.241	26.616	29.109	31.727
15.348	17.397	19.549	21.808	24.180	26.671	29.287	32.033	34.917
14.630	16.583	18.634	20.788	23.049	25.423	27.916	30.534	33.283
14.630	16.583	18.634	20.788	23.049	25.423	27.916	30.534	33.283
14.630	16.583	18.634	20.788	23.049	25.423	27.916	30.534	33.283
14.630	16.583	18.634	20.788	23.049	25.423	27.916	30.534	33.283
13.877	15.730	17.675	19.718	21.863	24.115	26.480	28.963	31.570
13.877	15.730	17.675	19.718	21.863	24.115	26.480	28.963	31.570
13.139	14.893	16.735	18.669	20.700	22.332	25.071	27.422	29.891
12.421	14.080	15.821	17.650	19.570	21.586	23.703	25.926	28.260
13.782	15.622	17.554	19.583	21.713	23.950	26.299	28.299	31.354
13.281	15.054	16.916	18.871	20.924	23.079	25.342	27.718	30.213

DINARIAS (JULIO - NAVIDAD)

22 a 24	24 a 26	26 a 28	28 a 30	30 a 32	32 a 34	34 a 36	36 a 38	38 a 40
72.161	75.258	78.510	81.925	85.511	89.275	93.228	97.379	101.737
62.742	65.439	68.271	71.246	74.369	77.648	81.091	84.706	88.501
53.321	55.619	58.032	60.566	63.226	66.019	68.952	72.032	75.265
60.103	62.689	65.404	68.255	72.248	74.392	77.692	81.157	84.795
52.851	55.129	57.521	60.033	62.670	65.439	68.346	71.399	74.604
49.082	51.100	53.319	55.649	58.095	60.663	63.360	66.192	69.166
42.960	44.818	46.769	48.868	51.022	53.283	55.658	58.151	60.769
47.238	49.287	51.439	53.698	56.070	58.561	61.177	63.923	66.907
44.990	46.943	48.994	51.148	53.409	55.783	58.276	60.894	63.643
44.990	46.943	48.944	51.148	53.409	55.783	58.276	60.894	63.643
41.970	43.943	45.944	48.044	50.148	52.276	54.409	56.584	58.814
42.617	44.470	46.415	48.458	50.603	52.855	55.220	57.703	60.310
44.990	46.943	48.994	51.143	53.409	55.783	58.276	60.894	63.643
42.617	44.470	46.415	48.458	50.603	52.855	55.220	57.703	60.310
42.617	44.470	46.415	48.458	50.603	52.855	55.220	57.703	60.310
40.319	42.073	43.915	45.849	47.880	50.012	52.251	54.602	57.071
38.071	39.730	41.471	43.300	45.220	47.238	49.353	51.576	53.910
42.530	44.370	46.302	48.331	50.461	52.698	55.047	57.047	60.102
40.955	42.728	44.590	46.545	48.598	50.753	53.016	55.392	57.887
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—

Categorías	Bienes		Quinquenios
	Pesetas		
VI. Subalternos: Mensual			
Cobrador	838,65	1.174,40	
Conserje	766,86	1.213,64	
Vigilante jurado	838,65	1.174,40	
Vigilante	838,65	1.174,40	
Ordenanza	838,65	1.174,40	
Portero	838,65	1.174,40	
Cocinero	838,65	1.174,40	
Camarero	838,65	1.174,40	
Botones	612,48	857,08	
Limpiador	733,38	1.026,65	
Grupo 3.º Operarios Diario			
I. Fabricación:			
Encargado	35,43	49,59	
Jefe de equipo	31,66	44,32	
Oficial	27,89	39,04	
II. Almacenes:			
Encargado	35,43	49,59	
Almacenero	31,66	44,32	
Jefe de equipo	31,66	44,32	
Oficial	27,89	39,04	
III. Colocación:			
Encargado	35,43	49,59	
Colocador de primera	31,66	44,32	
Colocador de segunda	28,83	40,36	
IV. Oficinas auxiliares:			
Contramaestre	35,43	49,59	
Oficial de primera	35,02	48,01	

Categorías	Bienes		Quinquenios
	Pesetas		
Diario			
Conductor de primera	35,02	49,01	
Oficial de segunda	31,66	44,32	
Conductor de segunda	31,66	44,32	
Oficial de tercera	28,83	40,36	
Aprendiz	20,34	28,50	

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13404

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación «Reconstrucción y modificación de las líneas eléctricas aéreas 25 KV. "Monistrol-San Vicente I y II" y nueva línea de "Central Hidroeléctrica Monistrol" a la línea de Vacarissas, en Arrabal del Pala», términos municipales de Monistrol de Montserrat y Vacarissas.*

Por Real Decreto del Consejo de Ministros del día 9 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 27 de abril) se declara urgente la ocupación de los bienes

y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada, promovida por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima».

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan se personen, al objeto de proceder, previo traslado sobre el terreno, al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Comparezcan, como lugar de reunión, en el Ayuntamiento de Vacarizas, el día 18 de junio de 1979, a las diez horas.

Aportando: Documento nacional de identidad, documentos acreditativos de su propiedad y el último recibo de contribución que corresponde al bien afectado. Significándoles que a dicho acto deben asistir los afectados personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.

Barcelona, 9 de mayo de 1979. — El Delegado provincial. — 1.764-D.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Nombre del propietario: Don Miguel Segarra Ribé. Afección: Apoyos, cinco; páso línea, 563 metros. Polígono 11, parcela 8-b, j, o. Clase de terreno: Pinar 3.ª, cereal secano. Término municipal de Vacarizas.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

13405

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la construcción de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías/hora (partida arancelaria 84.15-C-2).**

El Real Decreto 785/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la Resolución tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de unidades enfriadoras, con motocompresor, condensador y evaporador, desde 500.000 frigorías/hora hasta 4.500.000 frigorías/hora.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Sebastián, barrio de Herrera, sin número, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de unidades enfriadoras de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 3 de abril de 1979, calificando favorablemente la solicitud de «Ramón Vizcaino, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de unidades enfriadoras con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de Resolución tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas unidades enfriadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las unidades enfriadoras que después se detallan, en favor de «Ramón Vizcaino, S. A.».

#### Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de julio, y Real Decreto 785/1979, de 16 de marzo a la Empresa «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Sebastián, barrio de Herrera, sin número, para la fabricación de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías/hora.

2.ª Se autoriza a «Ramón Vizcaino, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de unidades enfriadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad enfriadora	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Modelo GEAH-I-200, de capacidad entre 500.000 y 720.000 frigorías/hora ...	78,53	21,47
Modelo GEAH-I-300, de capacidad entre 800.000 y 1.100.000 frigorías/hora.	78,55	21,45
Modelo GEAH-I-400 de capacidad entre 1.100.000 y 1.450.000 frigorías/hora.	78	22
Modelo GEAH-I-600 de capacidad entre 1.600.000 y 2.100.000 frigorías/hora.	78,45	21,55
Modelo GEAH-I-750, de capacidad entre 2.200.000 y 2.950.000 frigorías/hora.	75,15	24,85
Modelo GEAH-I-1.000, de capacidad entre 2.800.000 y 3.600.000 frigorías/hora.	75,63	24,37
Modelo GEAH-I-1.250, de capacidad entre 3.500.000 y 4.500.000 frigorías/hora.	75,35	24,65
Modelo GEAH-X-200, de capacidad entre 500.000 y 720.000 frigorías/hora ...	82,02	17,98
Modelo GEAH-X-300 de capacidad entre 800.000 y 1.100.000 frigorías/hora.	82,13	17,87
Modelo GEAH-X-400, de capacidad entre 1.100.000 y 1.450.000 frigorías/hora.	81,74	18,26
Modelo GEAH-X-600, de capacidad entre 1.600.000 y 2.100.000 frigorías/hora.	83,33	16,67
Modelo GEAH-X-750, de capacidad entre 2.200.000 y 2.950.000 frigorías/hora.	80,55	19,45
Modelo GEAH-X-1.000, de capacidad entre 2.800.000 y 3.600.000 frigorías/hora.	81,54	18,46
Modelo GEAH-X-1.250, de capacidad entre 3.500.000 y 4.500.000 frigorías/hora.	82,10	17,90

4.ª A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 785/1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Ramón Vizcaino, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Ramón Vizcaino, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 785/1979, que estableció la Resolución tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**Relación de elementos a importar por la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías/hora**

#### Descripción

Para los modelos GEAH-I:

Compresor de tornillo.  
Válvula de regulación presión aceite, válvulas solenoide circuito aceite y válvula regulación carga aceite.